CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **el MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS,** identificado con NIT. N° 890.801.147-0, representado legalmente por **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía. N° 75.004.101, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adecuación del Centro de Cuidado Integral del municipio de Marquetalia, como espacio comunitario multidisciplinario destinado a brindar atención, acompañamiento, formación y cuidado a niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas cuidadoras y sus redes de apoyo, promoviendo la inclusión, la autonomía y la garantía de derechos.

Cláusula Segunda – Alcance: El presente convenio comprende exclusivamente la ejecución de las actividades correspondientes a la primera etapa de adecuación del Centro de Cuidado Integral del municipio de Marquetalia, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto que hacen parte integral del presente instrumento, por un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MCTE.**

Los ítems contractuales, capítulos y actividades contemplados para esta primera etapa se encuentran definidos y soportados técnicamente en el presupuesto de obra, así como en la carta de intención presentada por el municipio de Marquetalia, documentos que sirven como insumo para la estructuración del alcance, presupuesto y actividades objeto del presente convenio.

En consecuencia, la ejecución del convenio se limitará a las actividades, cantidades, especificaciones y recursos establecidos para esta primera etapa, de acuerdo con el presupuesto aprobado y los documentos técnicos que hacen parte integral del convenio.

La segunda etapa del proyecto, estimada en **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MCTE**, no hace parte del valor ni del alcance financiero del presente convenio y será asumida en su totalidad por el municipio de Marquetalia, de acuerdo con la planificación y disponibilidad de recursos que determine la entidad territorial.

Especificaciones técnicas exigidas:

Las especificaciones del objeto contractual del presente proceso corresponden a todas aquellas resultantes de los estudios y diseños elaborados para el proyecto, con cada uno de sus componentes técnicos, así como al presupuesto detallado que hace parte integral del presente proceso. De igual manera, el municipio de Marquetalia deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento al componente técnico del proyecto, conformado:

- Informe técnico y memorias de cálculo.
- Anexo del proceso constructivo.
- Diseño estructural.
- Diseño arquitectónico.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios (APU).

En la ejecución de las actividades, el municipio deberá cumplir con la normativa técnica y reglamentación vigente aplicable al proyecto, así como con las especificaciones establecidas en los estudios y diseños aprobados.

De manera particular, deberán tenerse en cuenta los lineamientos establecidos en la GIPI – Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a la Primera Infancia, en lo que resulte aplicable al proyecto, así como las disposiciones contenidas en la NTC 6047, relacionada con la

accesibilidad al medio físico, y la NTC 4145, referente a las condiciones y requisitos de accesibilidad y las características generales aplicables a personas con movilidad reducida.

El municipio deberá garantizar que las obras y actividades ejecutadas cumplan con las condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, calidad y demás requisitos técnicos aplicables, de acuerdo con la normativa vigente y con los estudios y diseños que hacen parte integral del contrato.

Cualquier modificación, ajuste o intervención que pueda afectar los diseños, especificaciones técnicas, cantidades o condiciones inicialmente previstas deberá ser previamente revisada y aprobada por la supervisión, según corresponda, y deberá contar con los soportes técnicos y administrativos respectivos.

Equipo mínimo de trabajo:

PROFESIONAL	PERSONAL FORMACIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	100%	acreditada mediante certificados como RESIDENTE DE OBRA en DOS (2) contratos de obras civiles relacionados con la construcción de: Cubiertas, y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o mantenimiento de edificaciones, celebrado con entidades públicas y/o privadas y cuyo sumatoria de las cuantías (valor) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	Experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en más de 3 años
Maestro de obra	Maestro de Obra	100%	acreditada mediante certificados como MAESTRO DE OBRA en DOS (2) contratos de obras civiles relacionados con la construcción de: Cubiertas, y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o mantenimiento de edificaciones, celebrado con entidades públicas y/o privadas y cuyo sumatoria de las cuantías (valor) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	Experiencia general de 3 años contada a partir de la expedición de la tarjeta del igual o superior a 3 años

Cláusula Tercera – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
4. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Especificas:

1. Aportar la contrapartida financiera establecida para la primera etapa del proyecto, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), de conformidad con el presupuesto

aprobado y las condiciones establecidas en el presente convenio.

2. Una vez el municipio adelante la expedición de las pólizas y garantías correspondientes, se recomienda que estas contemplen expresamente a la Gobernación de Caldas como entidad asegurada y/o beneficiaria, según corresponda, con el fin de garantizar la adecuada protección de los recursos aportados por el Departamento y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
3. Garantizar la disponibilidad y destinación de los recursos correspondientes a la contrapartida municipal, de acuerdo con la normativa presupuestal vigente.
4. Gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones urbanísticas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo, cuando corresponda, los trámites de reconocimiento, ampliación, adecuación y/o reforzamiento estructural del inmueble objeto de intervención.
5. Garantizar la disponibilidad jurídica y física del predio donde se ejecutará el proyecto, acreditando la titularidad, disponibilidad o condición jurídica que permita realizar las obras objeto del convenio.
6. Entregar a la Gobernación de Caldas, de manera oportuna, la documentación técnica, jurídica, predial, administrativa y financiera requerida para la estructuración, ejecución, seguimiento y cierre del convenio.
7. Suministrar y/o complementar los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, presupuesto y demás documentos técnicos requeridos para la correcta ejecución del proyecto, cuando estos se encuentren a cargo del municipio.
8. Garantizar que los estudios y diseños entregados sean técnicamente suficientes, coherentes y compatibles con las condiciones físicas y normativas del inmueble, y que cumplan con la reglamentación técnica vigente aplicable al proyecto.
9. Facilitar el acceso al inmueble y al área de intervención al personal de la Gobernación de Caldas, contratistas, supervisores, interventores, organismos de control y demás personas autorizadas que requieran realizar actividades de seguimiento, verificación o control.
10. Participar activamente en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades desarrolladas en el marco del convenio y atender oportunamente las observaciones formuladas por la Gobernación de Caldas, la supervisión y/o interventoría.
11. Designar, cuando corresponda, el personal o enlace municipal encargado de realizar la articulación y coordinación con la Gobernación de Caldas durante las diferentes etapas del proyecto.
12. Gestionar y asumir los recursos correspondientes a la segunda etapa del proyecto, estimada actualmente en CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000), la cual no se encuentra financiada con los recursos objeto de la primera etapa del presente convenio.
13. Garantizar que las actividades que se ejecuten con posterioridad, correspondientes a la segunda etapa, cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal y con los trámites técnicos, jurídicos y administrativos que sean necesarios.
14. Abstenerse de realizar modificaciones al alcance, diseños, cantidades de obra o especificaciones técnicas del proyecto sin la previa revisión y autorización de las instancias competentes, cuando estas puedan afectar el objeto, presupuesto, plazo o condiciones del convenio.
15. Informar oportunamente a la Gobernación de Caldas sobre cualquier situación técnica, jurídica, predial, financiera o administrativa que pueda afectar la ejecución normal del proyecto.
16. Participar en los comités, reuniones, visitas técnicas y demás actividades de seguimiento que sean convocadas por la Gobernación de Caldas o por la supervisión del convenio.
17. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la publicidad, transparencia, archivo y conservación de la documentación que corresponda al municipio, de conformidad con la normativa vigente.
18. Atender los requerimientos de los organismos de control y demás autoridades competentes relacionados con la ejecución de los recursos y actividades a su cargo.
19. Realizar las actuaciones necesarias para garantizar la sostenibilidad, operación y adecuado uso del inmueble una vez culminadas las obras objeto del convenio.
20. Recibir las obras ejecutadas, cuando corresponda, y participar en los procedimientos de recibo, liquidación y cierre del convenio, aportando los documentos y soportes requeridos.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios y diseños, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de la normativa vigente aplicable.

CONVENIO No. _____

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Quinta – Valor y forma de pago: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MCTE,** correspondientes exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas para la primera etapa de adecuación del Centro de Cuidado Integral.

El Departamento de Caldas realizará un aporte de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y el Municipio de Marquetalia realizará un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), para un total de $210.000.000.

Los aportes de las partes tendrán destinación específica y deberán ser ejecutados exclusivamente en las actividades previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto que integran el convenio.

La segunda etapa del proyecto, estimada actualmente en $110.000.000, no hace parte del valor ni del alcance del presente convenio y será financiada y ejecutada bajo responsabilidad del Municipio de Marquetalia, sin comprometer recursos adicionales del Departamento.

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto, el cual guarda consonancia con los precios actuales del mercado, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES COP ($210.000.000), incluido AIU y demás impuestos.

El análisis del sector y los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios, con el fin de obtener el valor estimado del convenio; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio, y de manera adicional se publicará el presupuesto.

El presente convenio se regirá por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las entidades estatales, los principios de la función administrativa y de la actividad contractual pública, especialmente los de coordinación, colaboración, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y buena fe, así como por las disposiciones de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que resulten compatibles y aplicables a su naturaleza.

Forma de pago: El pago se realizará en un solo pago por el valor total del aporte de la Gobernación de Caldas.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Sexta - Plazo: Será hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de las demás normas concordantes.

CONVENIO No. _____

Cláusula Séptima - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Octava - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Cláusula Novena - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Decimoprimera - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimosegunda - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimotercera - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimocuarta - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimoquinta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimoséptima - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoctava - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Marquetalia, Caldas.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

EDWIN JESUS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal
Municipio de Marquetalia, Caldas

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia – Abogado Contratista Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.